

1
2
3
4NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

03

5 **CONSTITUCIÓN DE "CONSTRUCCIONES JOFELU**
6 **COMPAÑÍA LIMITADA". - CAPITAL SOCIAL USD.400,00**

7 .- Di 4 copias;

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
 10 Capital de la República del Ecuador hoy día lunes dieciocho
 11 (18) de diciembre del año dos mil, ante mí Doctor Guillermo
 12 Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón, comparecen:
 13 los señores Ingeniero ¹ LUIS ² FERNANDO BALAREZO
 14 MURILLO, casado: ADRIANA DEL CARMEN LÓPEZ
 15 ACOSTA, casada y ³ PEDRO JOSÉ VARAS REYES, soltero,
 16 cada uno por sus propios y personales derechos .- Los
 17 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente
 18 capaces, domiciliados en esta ciudad a quienes de conocerles doy
 19 fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas
 20 copias certificadas se agregan a este instrumento .- Bien
 21 instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
 22 escritura de contrato **COMPAÑÍA LIMITADA**, que libre y
 23 voluntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con la
 24 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
 25 siguiente: " **S E Ñ O R N O T A R I O:** En el registro de
 26 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
 27 Constitución de **COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor siguiente:
 28 Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores



(1) (2)

1 Ingeniero Luis Fernando Balarezo Murillo, Adriana del
2 Carmen López Acosta y Pedro José Varas Reyes, de
3 estado civil casados, a excepción del último de los
4 nombrados que es de estado civil soltero, de nacionalidad
5 ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Quito, mayores
6 de edad, capaces para contratar y obligarse, libre y
7 voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato
8 de Compañía Limitada, de acuerdo con la Ley de
9 Compañías, las demás leyes de la República que tengan
10 relación y los presente estatutos .- **CAPÍTULO I** .-
ARTÍCULO PRIMERO .- **DENOMINACIÓN** .- La
12 Compañía se denominará "CONSTRUCCIONES JOFELU
13 COMPAÑÍA LIMITADA" .- **ARTÍCULO SEGUNDO** .-
DOMICILIO .- La nacionalidad de la Compañía es
15 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias y/o
17 sucursales en cualquier otro lugar dentro de la República
18 del Ecuador, o en el exterior sujetándose para ello a las
19 formalidades legales pertinentes .- **ARTÍCULO**
TERCERO .- **OBJETO** .- La Compañía se dedicará
21 principalmente a la elaboración de proyectos, ventas,
22 instalación, mantenimiento y servicio de equipos y
23 materiales eléctricos, electrónicos, fiscalización y
24 construcción de obras de ingeniería civil; así como
25 también a exportar e importar, equipos, maquinarias,
26 piezas, partes, repuestos, en relación a lo antes
27 mencionado, por lo tanto podrá realizar cualquier
28 actividad civil y mercantil permitida por las Leyes .-

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 Podrá igualmente intervenir como socia, promotora, adquiriendo
2 acciones o participaciones en otras empresas comerciales e
3 industriales, nacionales o extranjeras . Para el cumplimiento de
4 su finalidad la Compañía podrá realizar toda clase de gestiones,
5 actos y contratos de naturaleza que fuere, pudiendo asociarse con
6 otras compañías sea como socia o accionista, al igual que
7 fusionarse, absolverse, escindirse, ser representante, agente,
8 distribuidor o promotor sea con compañías nacionales o
9 extranjeras y con objetos afines .- **ARTÍCULO CUARTO** .-

10 **PLAZO** .- El plazo de duración de la Compañía es de
11 CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la inscripción de
12 esta en los libros del Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
13 disolverse aún antes del cumplimiento del plazo y con el voto
14 favorable del setenta por ciento (70%) del capital social
15 concurrente .- **CAPÍTULO II** .- **ARTÍCULO QUINTO** .-

16 **CAPITAL SUSCRITO** .- El capital social de la Compañía es de
17 CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD.400,oo),
18 divididos en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e
19 indivisibles de UN DÓLAR AMERICANO (USD.1,oo) de valor
20 de cada una .- **ARTÍCULO SEXTO** .- **INTEGRACIÓN DEL**
21 **CAPITAL** .- El capital social de la Compañía se encuentra
22 íntegramente suscrito y pagado en numerario, acorde al siguiente
23 detalle:

24	NOMBRES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
			SOCIAL	PAGADO	ADEUDADO
25					
26			NUMERARIO		
27	FERNANDO BALAREZO (1)	134	134	67,00	67,00
28	ADRIANA LÓPEZ ACOSTA (2)	133	133	66,50	66,50

NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mts./.



(3)	PEDRO JOSÉ VARAS REYES	133	133	66,50	66,50
2	SUMAN	400	400	200	200

3 El aporte efectuado por los socios integrantes de la
 4 presente Compañía, se encuentra consignado en la cuenta
 5 especial de integración de capital, abierto en uno de los
 6 Bancos de la localidad a nombre de la Empresa, cuyo
 7 recibo se protocoliza .- El saldo del capital adeudado, se
 8 lo pagará dentro del plazo de Ley .- **ARTÍCULO**
9 SÉPTIMO .- VOTACIÓN .- El o los socios de la
 10 Compañía podrán intervenir en la Asamblea, en todas las
 11 decisiones y deliberaciones de la misma; para efectos de
 12 la votación, por cada participación el socio tendrá derecho
 13 a un voto .- **ARTÍCULO OCTAVO** .-
14 CONCURRENCIA A ASAMBLEAS .- El o los socios
 15 de la Compañía, podrán concurrir a las Asambleas de la
 16 Junta General, personalmente o por medio de un
 17 representante, en cuyo caso, la representación se conferirá
 18 por escrito y con el carácter de especial para cada Junta,
 19 la misma que deberá ser dirigida al Presidente, a no ser
 20 que el Representante obtenga poder especial legalmente
 21 conferido .- **ARTÍCULO NOVENO .- CERTIFICADOS**
22 DE APORTACIÓN .- La Compañía entregará a cada
 23 socio, un certificado de aportación, en el que constará
 24 necesariamente su carácter de no negociable .-
25 ARTÍCULO DÉCIMO .- FONDO DE RESERVA .- La
 26 Compañía formará un fondo de reserva hasta que este
 27 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del
 28 capital social .- En cada anualidad de la Compañía se

1 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
2 ciento (5%) para este objeto .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **PRIMERO** .- **AUMENTO DE CAPITAL** .- Si se acordare el
4 aumento del capital social el o los socios tendrán derecho de
5 preferencia para suscribir en proporción a sus aportes sociales .-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** .- **CESIÓN DE**
7 **PARTICIPACIONES** .- La participación que tiene el socio en
8 la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de
9 otro u otros socios de la Compañía, o de terceros si hubiere el
10 consentimiento unánime del capital social, siempre que exprese
11 renuncia al derecho preferente, en el segundo caso .- Para los
12 casos en que los socios sean de estado civil casados, deberá
13 seguirse las disposiciones del Código Civil reformado en relación,
14 en concordancia con lo establecido en el Artículo ciento trece
15 (113) de la Ley de Compañías .- **CAPÍTULO III** .- **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO TERCERO** .- **DE LOS DERECHOS,**
17 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**
18 .- Se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección
19 quinta de la Ley de Compañías .- **CAPÍTULO IV** .-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** .- **DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN** .- La Junta General de Socios legalmente
22 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y en
23 consecuencia las decisiones de ésta, obligan a todos los socios,
24 salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas
25 en la Ley de Compañías .- La Compañía será administrada por el
Presidente y Gerente de la misma .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
QUINTO .- **QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE JUNTAS** .- La



1 Junta General formada por los socios legalmente
2 convocados y reunidos, no podrá considerarse válidamente
3 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
4 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
5 capital social .- La Junta General se reunirá en segunda
6 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
7 expresarse así en la referida convocatoria .- **ARTÍCULO**
DÉCIMO SEXTO .- RESOLUCIONES .- Las
9 Resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
10 absoluta del capital social concurrente .- Los votos en
11 blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría .-
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- ATRIBUCIONES
DE LA JUNTA GENERAL .- Son las siguientes: **Uno** .-
14 Designar y remover a Administradores y Gerentes por
15 causas legales .- **Dos** .- Aprobar las cuentas y balances
16 que presenten los Administradores y Gerentes .- **Tres** .-
17 Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión
18 de nuevos socios .- **Cuatro** .- Decidir acerca del aumento
19 o disminución del capital social y de prórroga del contrato
20 social .- **Cinco** .- Resolver sobre el gravamen o
21 enajenación unánime del capital social concurrente .-
22 **Seis** .- Acordar la exclusión del socio o los socios de la
23 Compañía de acuerdo con las causales establecidas en el
24 Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías
25 Codificada .- **Siete** .- Disponer que se entablen acciones
26 en contra de los Administradores y Gerente .-
27 **Ocho** .- Resolver acerca de la forma de reparto de
28 las utilidades .- **Nueve** .- Fiscalizar a la Compañía

1 obligatoriamente por lo menos una vez al año .- Diez .- Las
 2 demás atribuciones permitidas por la Ley .- **ARTÍCULO**
3 DÉCIMO OCTAVO .- CLASES DE JUNTAS GENERALES
 4 .- Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, se
 5 reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa
 6 convocatoria del Administrador o Gerente .- La Junta General
 7 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
 8 tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
 9 económico de la Compañía .- Las Juntas Extraordinarias, se
 10 reunirán en cualquier época al año en que fueran convocadas .-
 11 Las Juntas Generales serán convocadas mediante carta dirigida a
 12 cada uno de los socios, a la dirección domiciliaria que tenga
 13 registrada en la Compañía, quienes en la copia firmarán el acuse
 14 recibido .- La convocatoria, se efectuará con ocho (8) días de
 15 anticipación por lo menos al fijado por la reunión, debiendo
 16 constar en la misma los puntos a tratarse .- La Junta General se
 17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
 18 cualquier tiempo, dentro del territorio nacional para tratar
 19 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social,
 20 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten
 21 por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo,
 22 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
 23 asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente
 24 informados .- **CAPÍTULO VI .- ARTÍCULO DÉCIMO**
25 NOVENO .- DE LAS ACTAS .- El acta de las deliberaciones
 26 y acuerdos de las Juntas Generales, se hará en hojas móviles y
 27 escritas a máquina, debiendo ser foliadas en el anverso y con
 28 numeración continua, sucesiva y rubricada, una por una por el

NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mts/. 4



1 Secretario .- Llevarán las firmas del Presidente y
2 Secretario, o de todos los socios tratándose de Junta
3 Universal .- Se formará un expedientillo de cada Junta
4 General que contendrá la copia del Acta y de los
5 documentos que justifiquen que las convocatorias hayan
6 sido realizadas en forma legal .- Se incorporará al
7 expedientillo todos los documentos que hubieren sido
8 conocidos en la Junta .- En todo caso, se seguirán los
9 lineamientos estipulados en la Ley y los presentes
10 Estatutos .- **CAPÍTULO VII .- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 .- **DEL PRESIDENTE** .- La Junta General de Socios
12 designará Presidente de la Compañía cuyos deberes y
13 atribuciones serán los siguientes: **Uno** .- Presidir las
14 reuniones de Junta General .- **Dos** .- Supervigilar la
15 marcha de la compañía para asegurar que se cumplan
16 las disposiciones de la Ley, de los presentes
17 Estatutos y además velar por los intereses de la
18 Compañía .- **Tres** .- Suscribir conjuntamente con el
19 Gerente los certificados de aportación de los socios
20 .- **Cuatro** .- Suscribir conjuntamente con el Secretario
21 las Actas de Junta General .- **Cinco** .- Reemplazar al
22 Gerente en todos los derechos y atribuciones de éste en
23 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva,
24 hasta cuando éste se reintegre a sus funciones o se
25 reuna la Junta General y elija a nuevo Gerente .- **Seis** .-
26 Las demás atribuciones que le corresponden conforme a la
27 Ley y con las resoluciones de la Junta general de
28 socios .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- DEL**

1 **GERENTE** .- La Junta General de socios designará Gerente de
2 la Compañía, cuyos deberes y atribuciones son: **Uno** .-
3 Administrar a la Compañía como máximo ejecutivo de la
4 misma .- **Dos** .- Representar a la Compañía en lo judicial o
5 extrajudicial, siendo por lo tanto su Representante legal .-
6 **Tres** .- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta
7 General de Socios .- **Cuatro** .- Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente los certificados de aportación de los Socios .-
9 **Cinco** .- Dictar el presupuesto de pago generales y de pago de
10 sueldos y salarios a empleados u obreros y poner en
11 consideración de la Junta General de Socios .- **Seis** .- Otorgar
12 bajo su responsabilidad poderes generales, previa autorización de
13 la Junta General de Socios .- **Siete** .- Presentar a la Junta General
14 de Socios, el balance anual y los balances parciales cuando así
15 lo requiera .- **Ocho** .- Poner en consideración de la Junta
16 General de Socios el reparto de utilidades no distribuidas .-
17 **Nueve** .- Convocar a Junta General de socios, sean estas
18 ordinarias o extraordinarias .- **Diez** .- Nombrar y remover
19 empleados u obreros que fueren necesarios .- **Once** .- Reemplazar
20 al Presidente con las mismas atribuciones y deberes estipulados
21 en numeral quinto del Artículo Vigésimo de los presentes
22 estatutos .- **Doce** .- Ejercer las demás atribuciones y facultades
23 que le confiera la Ley, los presentes estatutos o las resoluciones
24 de la Junta General de socios .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO** .- **DURACIÓN DE LOS CARGOS** .- Tanto el
26 Presidente cuanto el Gerente durarán dos (2) años en sus
27 funciones .- Para el Presidente no se requiere ser socio de la



1 Compañía .- Para Gerente puede o no ser socio de la
2 Compañía .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO** .-
3 **EJERCICIO ECONÓMICO** .- El ejercicio económico de
4 la Compañía empezará el primero de enero de cada año y
5 terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año .-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO** .- Las limitaciones
7 a las gestiones administrativas y económicas del Presidente
8 y Gerente, van sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
9 doce (12) de la Ley de Compañías Codificadas .-
10 **CAPÍTULO VIII .- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**
11 .- **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES** .- En cuanto
12 a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo
13 dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y uno (361) de
14 la nueva codificación de la Ley de Compañías publicada
15 en el Registro Oficial número trescientos doce (312) de
16 cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve .-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** .- En cuanto a la
18 transformación, fusión o escisión se estará a lo establecido
19 en la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SÉPTIMO** .- En todo lo que no estuviere previsto en los
21 presentes estatutos, se someterá a lo dispuesto en la Ley
22 de Compañías y demás Leyes de la República que tengan
23 relación .- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** .- Queda
24 facultada la Abogada Carolina Lema Fiallos para solicitar
25 la correspondiente aprobación de la escritura de
26 constitución y para la práctica de todas las diligencias
27 relacionadas con el perfeccionamiento legal .- Convocará
28 a la primera Junta General para nombrar Administrador y

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 la presidirá .- Usted, señor Notario, sírvase anotar las demás
2 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente " .-
3 **H A S T A A Q U I L A M I N U T A**, que se halla
4 suscrita por la Doctora Carolina Lema Fiallos, afiliado al Colegio
5 de Abogados de Quito, con Registro Profesional número cinco
6 mil novecientos cincuenta y cinco, que queda elevada a escritura
7 pública .- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de
8 Ley y lesda que les fue a los comparecientes en su integridad por
9 mí el Notario, la aprueban en todas sus partes y firman conmigo
10 en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- Firmado) Ingeniero
11 Luis Fernando Balarezo Murillo, portador de la cédula de
12 ciudadanía número 170636714-9; firmado) Señora Adriana del
13 Carmen López Acosta, portadora de la cédula de ciudadanía
14 número 170651318-9; firmado) Señor Pedro José Varas Reyes,
15 portador de la cédula de ciudadanía número 171271967-1; el
16 Notario, firmado) G. Buendía E., Doctor Guillermo Buendía
17 Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito xxxxxxxxxxxxxxxx
18 xxx
19 xxx
20 xxx
21 xxx
22 xxx
23 xxx
24 xxx
25 xxx
26 xxx
27 xxx

DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mts/.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170535714-9

NOMBRE: LUIS MURILLO LUIS FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO: 23 JULIO 1960
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ GUAREZ
ESTADO CIVIL: SOLTERO
SEXO: HOMBRE
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
CALLE: 13
NUMERO: 408003
PUEBLO: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
MUNICIPIO: QUITO
DISTRITO: QUITO
FECHA DE EXPEDICION: 16-12-89
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FIRMA DEL TITULAR
FIRMA DEL NOTARIO
FIRMA DEL FOTOGRAFO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170651318-9

NOMBRE: LOPEZ AGOSIA ADRIANA DEL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO: 08 DICIEMBRE 1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
ESTADO CIVIL: SOLTERA
SEXO: FEMENINA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
CALLE: 21
NUMERO: 144-16207
PUEBLO: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
MUNICIPIO: QUITO
DISTRITO: QUITO
FECHA DE EXPEDICION: 21-05-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FIRMA DEL TITULAR
FIRMA DEL NOTARIO
FIRMA DEL FOTOGRAFO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 171271467-1

NOMBRE: VARAS RETE PEDRO JOSE
FECHA DE NACIMIENTO: 20 AGOSTO 1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/REYES CAZAR
ESTADO CIVIL: SOLTERO
SEXO: HOMBRE
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
CALLE: 10
NUMERO: 0080813
PUEBLO: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
MUNICIPIO: QUITO
DISTRITO: QUITO
FECHA DE EXPEDICION: 17-12-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FIRMA DEL TITULAR
FIRMA DEL NOTARIO
FIRMA DEL FOTOGRAFO

(1)

(2)

NU. 474 - AJUSTA DEL CANTON QUITO
De Acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que antecede,
que consta de... 4461.....
folios, es reproducción exacta del
documento presentado ante el suscrito
Quito, a 18 DIC, 2000
DR. GUILHERMO RUENDA E.

Notario Vigentimo del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170651318-9

NOMBRE: LOPEZ AGOSIA ADRIANA DEL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO: 08 DICIEMBRE 1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
ESTADO CIVIL: SOLTERA
SEXO: FEMENINA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
CALLE: 21
NUMERO: 144-16207
PUEBLO: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
MUNICIPIO: QUITO
DISTRITO: QUITO
FECHA DE EXPEDICION: 21-05-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FIRMA DEL TITULAR
FIRMA DEL NOTARIO
FIRMA DEL FOTOGRAFO

(3)



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

09

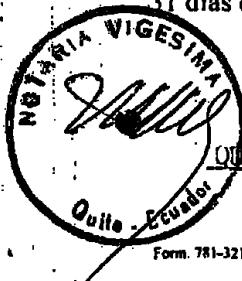
Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 061100057 abierta el 14 DE DICIEMBRE DEL
2000 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominara CONSTRUCCIONES JOFELU COMPAÑIA LIMITADA. la
cantidad de DOCIENTOS DOLARES 00/100
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LUIS FERNANDO BALAREZO MURILLO	67,00
PEDRO JOSE VARAS REYES	66,50
ADRIANA DEL CARMEN LOPEZ ACOSTA	66,50

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



QUITO, 14 DE DICIEMBRE DEL 2000

Lugar y Fecha de emisión

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero en siete (7) fojas útiles, esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE
"CONSTRUCCIONES JOFELU CIA. LTDA.", sellada y
firmada en Quito a veintidós de diciembre del año
dos mil.



Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



R A Z O N: En esta fecha tomé nota al margen de
la matriz de la escritura de Constitución de
"CONSTRUCCIONES JOFELU COMPAÑÍA LIMITADA", cuya
copia antecede, de que ha sido APROBADA por el
señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de
la Superintendencia de Compañías mediante
Resolución número 01.Q.IJ.1169 de 6 de marzo del
2001 .- Doy fe .-

Quito, marzo 20, 2001 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



10

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ.** **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 06 de Marzo del 2.001, bajo el número **1229** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía " **CONSTRUCCIONES JOFELU CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de Diciembre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **729**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007335**.- Quito, a tres de Abril del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR**.



RG/Ig.-